



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL  
“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**ANEXO 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**  
**(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/050/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, alcaldía o municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercebido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**  
**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/050/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, alcaldía o municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercebido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL  
“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**ANEXO 1c**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

---

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**ANEXO 1d**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA**  
**(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**ANEXO 2a**

**PROPUESTA TÉCNICA**  
**(En papel membretado de la persona participante)**

**PLATAFORMA VIRTUAL PARA ENCUENTRO JURÍDICO UNIVERSITARIO 2023:**

Descripción de Servicio		
<b>Plataforma virtual</b> para 20 mil visitantes concurrentes diarios en fecha y horario pendiente por confirmar (entre las 8:00 a 22:00hrs), con cuatro salas de conferencias, 5 stands para expositores y sistema de registro en línea <b>con las siguientes características:</b>		
Características del Servicio	Especificaciones Técnicas	Entregables Válidos para calificación
<b>Numeral 1:</b>  <b>Registro de participantes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formulario de registro para la captura de los siguientes datos:<ul style="list-style-type: none"><li>a) Nombres</li><li>b) Apellido Paterno</li><li>c) Apellido Materno</li><li>d) Institución Académica</li><li>e) Entidad</li><li>f) Correo electrónico</li><li>g) Medio por el cual se enteró del evento</li></ul></li><li>• Emisión de forma automática de un acuse de registro, así como el envío de un correo electrónico con los datos de registro y acceso a la plataforma.</li><li>• Se deberá generar un usuario y contraseña por registro de participante.</li><li>• Así mismo se deberá de mandar por correo electrónico el usuario y contraseña que se dieron de alta en el registro.</li><li>• Una vez que se registró el participante, la plataforma virtual deberá contar con una funcionalidad que le permita la corrección de los datos personales.</li><li>• Así mismo, se deberá contar con la funcionalidad para la recuperación de contraseña mediante correo electrónico.</li><li>• El formulario de registro deberá contar con las medidas necesarias para <b>no permitir</b>:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Llenado de registros mediante Bots</li><li>○ Creación de cuentas falsas</li><li>○ Verificación del correo electrónico.</li></ul></li><li>• El formulario de registro deberá contar con funcionalidades de accesibilidad web para facilitar su llenado.</li><li>• Tener habilitada la funcionalidad para recopilar en cualquier momento, la cantidad de participantes inscritos.</li><li>• Se deberá indicar sí hubo un problema en la entrega o recepción del acuse de registro.</li><li>• Posibilidad de dividir de forma automatizada y equitativa en cuatro subgrupos a los inscritos para casos aplicables, talleres que se lleven a cabo de manera simultánea atendiendo al cupo de las sesiones de zoom, el cual será proporcionado previamente por</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>1.1. Adjuntar descripción detallada de las distintas funciones del sistema de registro para visitantes, señalando cuales son los distintos controles de acceso y describir detalladamente su funcionamiento.</li> <li>1.2. Adjuntar imágenes de los candados que se emplearán como mecanismo de seguridad.</li></ol>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

	<p>los organizadores.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá implementar acceso restringido para registro a un segundo taller.</li><li>• El formulario de registro deberá permitir la inclusión de un Aviso de Privacidad que será proporcionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que se indicarán al participante el uso de sus datos personales.</li></ul>	
<p><b>Numeral 2:</b></p> <p><b>Configuración y de activación de plataforma del congreso virtual</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La plataforma deberá tener capacidad para manejar 20 mil visitantes concurrentes diarios en horario de 8:00 a 22:00 horas.</li><li>• El prestador de servicios deberá contar con una licencia de servidor VPS Cloud.</li><li>• La plataforma deberá ser administrada al 100% por el prestador de servicios. Dicha administración incluye realizar todas las gestiones para que, de conformidad con el calendario establecido, todo quede cargado, habilitado y demás gestiones necesarias, para iniciar con el Evento Virtual.</li><li>• Control de acceso mediante usuario y contraseña creados previamente.</li><li>• La activación de la plataforma será usando el dominio relativo al evento.</li><li>• El dominio con la que se active la plataforma se vinculará a una página de aterrizaje (landing page) relacionada con el evento.</li><li>• En caso de que la plataforma use cookies se deberá informar al visitante de manera accesible.</li><li>• La configuración de la plataforma incluirá la personalización con diseños gráficos proporcionados por la persona quien administre el contrato.</li><li>• <b>La plataforma deberá:</b><ul style="list-style-type: none"><li>○ Contar con un pabellón principal para configurar 5 stands virtuales de un solo modelo.</li><li>○ Contar con cuatro salas, para llevar a cabo conferencias plenarias y talleres simultáneos.</li><li>○ Contar con una sala de negocios o chat general del evento el cual, al inicio podría ser administrado por una persona de la organización del Encuentro, con la posibilidad, de que posteriormente se decida, si conviene más un chat automatizado (Chatbot).</li><li>○ Habilitar una agenda de conferencias (programa de actividades) y reseñas curriculares de los ponentes, los cuales podrán modificarse antes y durante el evento, cada vez que exista un cambio al programa.</li><li>○ Contar con una versión del evento para dispositivos móviles como tabletas y teléfonos celulares o ser compatible.</li><li>○ Brindar capacitación en el manejo de plataforma. Capacitación para los expositores en el manejo de panel y herramientas de stand.</li></ul></li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. Adjuntar documentación que acredite y valide su licencia de servidor VPS cloud.</li><li>2.2. Adjuntar descripción técnica del contenido de la plataforma.</li><li>2.3. Adjuntar render o imágenes en donde se aprecie el diseño e inicio de la plataforma.</li><li>2.4. Adjuntar render, imágenes en donde se aprecie el diseño de la plataforma en dispositivos móviles.</li></ol>
<p><b>Numeral 3:</b></p> <p><b>Landing page</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Generación de la página de aterrizaje con la imagen institucional que se haya definido para el evento.</li><li>• El dominio será proporcionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y estará vinculado a la página de aterrizaje (landing page) del evento.</li><li>• La página de aterrizaje deberá de contar con funciones de accesibilidad web.</li><li>• En caso de que use cookies se deberá informar al</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>3.1. Adjuntar descripción pormenorizada de la Landing Page donde se advierta que cumpla con toda la descripción solicitada.</li></ol>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

	<p>visitante de manera accesible.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La información que se mostrará en la landing page será definida por la persona quien administre el contrato.</li></ul>	
<p><b>Numeral 4:</b> <b>Pabellón principal</b></p>	<p>El pabellón deberá albergar 5 stands institucionales en <b>un sólo diseño</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se le deberá configurar y activar las funciones siguientes:<ol style="list-style-type: none"><li>1. Espacio para colocar banners promocionales.</li><li>2. Permitir la personalización o adaptación de diseños gráficos aplicables al pabellón en 3D.</li><li>3. Los diseños tanto del evento como de cada uno de los stands serán proporcionados por el personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su carga.</li><li>4. Apartado para colocar el perfil del expositor y logotipo</li><li>5. Catálogo de productos del expositor.</li><li>6. Galería de fotos del expositor.</li><li>7. Video institucional del expositor.</li></ol></li><li>• Chat Texto o Multi Chat controlado por el administrador, y que posteriormente, podría ser administrado por una persona de la organización del Congreso, con la posibilidad de que posteriormente se decida si conviene más un chat automatizado (Chatbot).</li><li>• Formulario para contactar al expositor que incluya correo electrónico, sitio web y redes sociales.</li><li>• Permitir la publicación y descarga de documentos en formato PDF del expositor.</li><li>• Inclusión de un recorrido virtual del stand.</li><li>• Enlace externo a la página web del expositor.</li><li>• Botón de chat directo con el expositor vía WhatsApp,</li><li>• Espacio para el Aviso de Privacidad, en el que se indique el uso de los datos personales. Los datos personales de los visitantes no podrán ser vistos por los expositores.</li><li>• Capacidad de transmitir videos bajo demanda.</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>4.1. Adjuntar documentación donde se describan los tipos de stands y pabellón principal.</li><li>4.2. Adjuntar imagen o render en 3D donde se aprecie el pabellón principal y los modelos de stands.</li></ol>
<p><b>Numeral 5:</b> <b>Cuatro salas de conferencias (plenaria y talleres simultáneos)</b></p>	<p>Configuración y activación de <b>cuatro salas de conferencias</b>, con las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Activación de 1 pantalla principal en cada una de las salas.</li><li>• Compatible con licencias de Zoom y/o YouTube Live. (Se transmitirá hasta 20 videos en vivo mediante la plataforma de video, Zoom y/o YouTube Live).</li><li>• La adaptación del diseño gráfico de las salas de conferencias debe ser realizada por el prestador de servicios, hasta cumplir con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li><li>• Capacidad de compartir conferencias pregrabadas en función “falso en vivo”, con función bajo demanda.</li><li>• Habilitar herramientas de interacción que operen por medio de preguntas por escrito, con posibilidad de que el administrador controle la participación del público.</li><li>• Capacidad para compartir documentos y videos con el público, incluyendo ligas electrónicas.</li><li>• Habilitar sistema de participación interactiva como tableros colaborativos, chat, votación y/o encuesta en tiempo real.</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>5.1. Adjuntar especificación de cada una de las partes y contenido de las salas.</li><li>5.2. Adjuntar render en 3D en donde se aprecien el diseño de las salas de conferencias, con al menos dos opciones de diseño.</li><li>5.3. Adjuntar descripción pormenorizada de las herramientas</li></ol>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

		de interacción de las que dispone la plataforma para las preguntas de los participantes, adjuntando además imágenes o capturas de pantalla para referencia.
<b>Numeral 6:</b> <b>Control de asistencia y expedición de constancias</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Control en la asistencia de los inscritos en cada una de las actividades programadas.</li><li>Posibilidad de realizar encuestas de participación y procesamiento de resultados en Excel y gráfico, entregando de forma virtual a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cinco días hábiles posteriores a la conclusión del evento</li><li>Expedición automatizada de constancias, de conformidad al porcentaje de asistencia que se indique, mediante correo electrónico y/o descarga en la plataforma, a partir de que concluya el evento y hasta el 24 de noviembre de 2023.</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>Adjuntar descripción y formato en el que se realizarán las encuestas, la entrega deberá realizarse en formato digital.</li><li>Adjuntar descripción pormenorizada del proceso de entrega de constancia especificando tiempos y adjuntando imágenes o capturas de pantalla para referencia.</li></ol>
<b>Numeral 7:</b> <b>Herramienta de medición y analítica web</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>La plataforma deberá tener la capacidad para analizar el tráfico que llega a la plataforma del Congreso-Encuentro Jurídico Universitario.</li><li>Generar estadísticas respecto a la audiencia, la adquisición, el comportamiento, las conversiones, asistentes que visitan la página diariamente, permanencia en cada conferencia y/o taller diariamente y porcentaje final de asistencia por cada asistente para efectos de constancia.</li><li>Generar un informe estadístico del evento, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la conclusión de este.</li><li>La información estadística deberá estar disponible para su consulta durante y después del evento</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>Adjuntar descripción y formato en el que realizaran las mediciones y estadísticas del evento.</li><li>Adjuntar descripción y formato en el que realizaran las mediciones y estadísticas respecto a la audiencia y asistentes que visitan el evento.</li></ol>
<b>Numeral 8:</b> <b>Configuración y activación de la fachada</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>En la fachada se deberá activar una pantalla que será la principal para llevar a cabo la transmisión de videos en vivo y bajo demanda, así como la agenda o programa del evento.</li><li>Deberá permitir la personalización, diseño y adaptación de diseños gráficos sobre la misma.</li><li>La adaptación gráfica de la fachada debe ser realizada por el prestador de servicios</li><li>El prestador de servicios debe considerar todos los ajustes o cambios en diseño, hasta cumplir con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>Adjuntar Render en 3D con descripción de cada contenido de la fachada.</li></ol>
<b>Numeral 9:</b> <b>Configuración y activación de la Sala de Negocios o chat general del evento</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Sala de chat en la que los visitantes y expositores interactúan en un horario de 8:00 a 22:00 horas, o bien en el horario de desarrollo del Evento Virtual.</li><li>Capacidad de que el administrador del evento controle la interacción.</li><li>Render personalizado, diseño y adaptación de diseños de piezas gráficas.</li><li>La adaptación gráfica de la sala de negocios debe ser</li></ul>	<ol style="list-style-type: none"><li>Adjuntar descripción de herramientas y contenido de la sala de negocios.</li></ol>





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

	realizada por el prestador de servicios, debiendo considerar todos los ajustes o cambios en diseño necesarios.	
<b>Numeral 10:</b> <b>Agenda de conferencias, programa de actividades reseñas curriculares</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Apartado para mostrar a los visitantes los horarios y temas que serán expuestos en cada una de las videoconferencias del evento.</li><li>• La activación debe hacerse por medio de integración de HTML o de un enlace a PDF.</li><li>• Habilitar una agenda de conferencias (programa de actividades) y reseñas curriculares de los ponentes, los cuales podrán modificarse antes y durante el evento, cada vez que exista un cambio al programa.</li></ul>	10.1. Adjuntar documento donde se pueda apreciar la agenda de conferencias y programa de actividades.
<b>Numeral 11:</b> <b>Soporte y atención de Incidentes</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El prestador de servicios deberá de contar con personal de soporte técnico en un horario de 8:00 a 22:00 horas, mientras se lleve a cabo el evento, así como la disponibilidad y determinar la atención para los incidentes que se le reporten. Soporte a través de tickets y/o chat.</li><li>• Atención de los requerimientos durante toda la planeación y la duración de todo el evento.</li><li>• Se deberá designar y asignar al personal técnico especializado para atender en todo momento las necesidades y solicitudes de ajustes.</li></ul>	11.1. Adjuntar documento donde manifieste que está en capacidad de proporcionar este rubro con las características solicitadas, señalando los nombres y cargos de las personas que atenderían la petición.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

<p><b>Numeral 12:</b></p> <p><b>Accesibilidad de la plataforma</b></p>	<p>Que la plataforma virtual cuente con herramientas que faciliten la accesibilidad de las personas con discapacidad. Que los contenidos y enlaces sean accesibles a lectores de texto y que no contengan captcha para comprobar identidad. Lo anterior de acuerdo con las Pautas de Accesibilidad al Contenido de Internet, que es un estándar conformado por diferentes requerimientos de accesibilidad que aseguran que usuarios con discapacidad puedan interactuar.</p> <p>Las herramientas que deben incluirse como mínimo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Elementos con información textual para contenido no textual. Por ejemplo, las imágenes deben tener texto alternativo explicativo del contenido.</li><li>• Elementos multimedia con subtítulos y otras alternativas, como ofrecer la transcripción completa del audio.</li><li>• Contenido que se pueda ver y oír con herramientas ya diseñadas para personas con discapacidad.</li><li>• Contenido que se pueda presentar de diferentes formas.</li><li>• Facilitar la entrada de datos mediante medios y funcionalidades diferentes al teclado.</li><li>• Tiempo suficiente para leer e interactuar con el contenido.</li><li>• Contenido que no pueda provocar convulsiones o reacciones físicas.</li><li>• Soporte para los usuarios para navegar y encontrar el contenido.</li><li>• Texto legible y comprensible.</li><li>• Apariencia sencilla con contenido predecible.</li><li>• Apoyo a los usuarios para evitar y corregir errores.</li><li>• Compatibilidad con herramientas de usuario actuales y futuras.</li><li>• Elementos que permitan modificar el tamaño de las letras y mejorar el contraste de color.</li></ul>	<p>12.1. Adjuntar descripción de herramientas y contenido que faciliten la accesibilidad de las personas con discapacidad.</p>
--	---	--

**ESPECIFICACIONES PARA SERVICIO**

Las propuestas que presenten los prestadores de servicios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Las propuestas y todos sus elementos deben ser presentados en formato digital,
- Se deben anexar a las propuestas, todos los elementos (documentación, imágenes, fotografías, etc.) que se especifican en cada uno de los rubros de servicios debidamente identificados.
- Se requiere que todos los componentes/instancias estén completamente configurados, activados y con toda la información cargada, una semana previa al inicio del Congreso-Encuentro Jurídico Universitario. No obstante, el apartado de registro de participantes si requiere habilitarse al menos con 15 días naturales de anticipación.
- El prestador de servicios debe **garantizar** la puntualidad en su servicio.

**NOTA:** Todos los entregables deberán especificar el numeral de la característica del servicio solicitado para su evaluación.

<b>FECHA DE APERTURA PARA REGISTRO</b>	<b>FECHAS DE SERVICIO</b>	<b>ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO</b>
30 DE OCTUBRE DE 2023	<b>FECHA DE EVENTO: DEL 15 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>	Diseño, operación y monitoreo de Plataforma web para recibir hasta 20 mil visitantes concurrentes diarios.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

	<b>FECHA DE ENTREGA DE CONSTANCIAS: A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DEL EVENTO Y HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023</b>	
--	--	--

Se deberá acreditar experiencia para el servicio de diseño, operación y monitoreo de plataforma web para eventos, mediante copia simple de dos instrumentos (v. gr. contratos o facturas) de servicios de características similares a los solicitados para comprobar su experiencia y capacidad técnica, durante los últimos tres años.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL  
“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

PARTIDA	NUMERAL	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	
Única	1	Registro de participantes				
	2	Configuración y activación de plataforma del congreso virtual				
	3	Landing page				
	4	Pabellón principal				
	5	Cuatro salas de conferencias (plenaria y talleres simultáneos)				
	6	Control de asistencia y expedición de constancias				
	7	Herramienta de medición y analítica web				
	8	Configuración y activación de la fachada				
	9	Configuración y activación de la Sala de Negocios o chat general del evento				
	10	Agenda de conferencias, programa de actividades y reseñas curriculares				
	11	Soporte y atención de Incidentes				
	12	Accesibilidad de la plataforma				
					<b>Subtotal</b>	
					<b>I.V.A.</b>	
					<b>Total</b>	

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

Importe total global en letra: \_\_\_\_\_.

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):**

**a) Plazos para la prestación de los servicios:**

Fecha de apertura para el registro: 30 de octubre de 2023.

Fechas de servicio:

Fecha de evento: Del 15 al 17 de noviembre de 2023.

Fecha de entrega de constancias: A partir de la conclusión del evento y hasta el 24 de noviembre de 2023.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

- b) Modalidad del servicio:** Los servicios se efectuarán de manera virtual. Previo acuerdo con el administrador del contrato.
- c) Forma de pago:** Pago único mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la entrega a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no entregados a entera satisfacción.

- d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas. Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.
- e) Nombre y firma de la persona concursante o su quien funja como su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por quien resulte adjudicado, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases.

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PERSONA FÍSICA**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 233109001S0010001, Partida Presupuestal 38301, destino XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**Primera. Condiciones generales.** El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El “Prestador de Servicios” efectuará los servicios de manera virtual. Previo acuerdo con el administrador del contrato.

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Del XX de XXXXXXXX al XX de XXXXXXXX de 2023.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato al “Prestador de Servicios”.

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Independientemente de lo anterior, en caso de que no se otorgue prórroga a quien preste los servicios respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

**Novena. Propiedad intelectual.** El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Prestador de Servicios”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el personal del “Prestador de Servicios” presente en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Subdirección General de Eventos, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Titular de la Secretaría General de la Presidencia “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
---------------	--------------	--------------

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL  
“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONA MORAL**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 233109001S0010001, Partida Presupuestal 38301, destino XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**Primera. Condiciones generales.** El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El “Prestador de Servicios” efectuará los servicios de manera virtual. Previo acuerdo con el administrador del contrato.

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Del XX de XXXXXX al XX de XXXXXX de 2023.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale *[el/la] “Administrador” [“Administradora”]* del contrato al “Prestador de Servicios”.

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que no se otorgue prórroga a quien preste los servicios respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de **7,500 UMAS** y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

**Novena. Propiedad intelectual.** El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Prestador de Servicios” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Prestador de Servicios”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el personal del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La “Suprema Corte” designa a la persona Secretaría General de la Presidencia de la “Suprema Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Titular de la Secretaría General de la Presidencia “Suprema Corte” podrá sustituir [al/a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/ 050 /2023**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL**  
**“XV ENCUENTRO UNIVERSITARIO CON EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
---------------	--------------	--------------